



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente 05-03-96845; por el cual el Programa de Desarrollo Institucional (PRODEIA) propone la creación de la tercera Cátedra de Sociología Jurídica, conforme los criterios académicos sustentados durante toda la implementación del nuevo Plan de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que por la importancia de lo solicitado, corresponde analizar los fundamentos que justifican cada una de las solicitudes expuestas;

Que la creación de la tercera Cátedra en la Asignatura Sociología Jurídica, constituye una propuesta conducente desde el punto de vista académico como estrategia general y con vistas al futuro, que ayude a concebir la estructura de la planta docente que llevará adelante el Plan de Estudios aprobado por Resolución del H.C.D. N° 207/99;

Que conforme los criterios y estándares sostenidos por este H. Cuerpo, la apertura de terceras cátedras resulta aconsejable ser promovidas teniendo en cuenta criterios homogéneos, pero aplicados en función del análisis de cada caso en particular, ya que las distintas asignaturas y momentos de dictado plantean situaciones heterogéneas importantes al momento de tomar una decisión al respecto;

Que conforme a lo anterior, la medida de la pertinencia para tal decisión surge de la aplicación, a cada caso, de los siguientes criterios: a) Existencia de una comunidad académica en la disciplina preparada para integrar una nueva estructura de cátedra y capacitada para cumplir los roles correspondientes; b) Número de alumnos que lo justifique; c) No erogación de recursos presupuestarios adicionales para atender las nuevas designaciones; d) Existencia de espacio físico disponible; e) Funcionalidad de una tercera cátedra al normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje; f) Inmediatez, en la medida de las posibilidades de la Facultad, de disponer el llamado a concurso para cubrir los cargos;

Que desde la perspectiva expuesta, la creación de las terceras cátedras resulta beneficiosa en tanto fortalece el control de gestión directo y la comunicación que permite ofrecer a los alumnos un proceso de aprendizaje de mayor calidad, contención y evaluación;

Que esta última afirmación tiene relevancia institucional en una carrera como la de Abogacía que cuenta con una población estudiantil muy numerosa y que se ha mantenido constante en los últimos diez años;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos comparte los criterios sustentados por el Programa de Desarrollo Institucional (PRODEIA) y Secretaría Académica, aconsejando la creación de la Cátedra "C" de Sociología Jurídica;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por mayoría ;

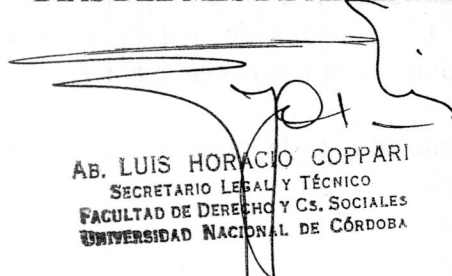
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

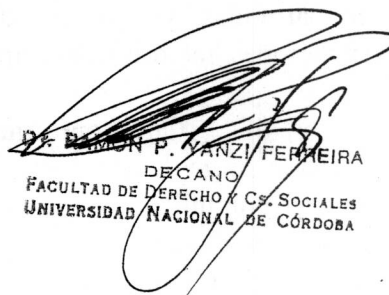
Art. 1º.- Créase la **CATEDRA "C" DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA** de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia, pase a Secretaría Académica, Dirección de Administración y Departamento de Estudios Básicos a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 75/03.-